

SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

Hernan Quiñones <hernan.quinones@cobroactivo.com.co>

Lun 13/07/2020 13:25

Para: Leidy Ramirez <leidy.ramirez@cobroactivo.com.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

202007131201-2.pdf;

Buenas tardes

Reciban cordial saludo

Adjuntamos memorial para trámite dentro del proceso:

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: LUZ DORYS LUNA DURANGO

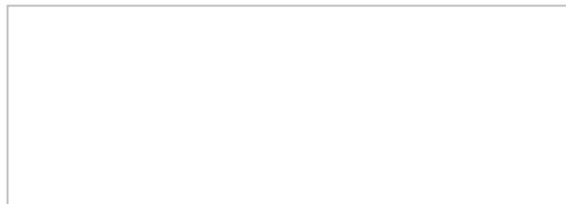
RADICADO:2018-01269

Quedamos atentos a cualquier requerimiento

Muchas gracias

--

--



Hernan Quiñones

Cbroactivo S.A.S

Abogado Junior

PBX: 4483838 / 6042838 ext.3148

Dir: Calle 10 Sur # 51 A 55 (Medellín - Colombia)



“El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención.

13/7/2020

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello - Outlook

COBROACTIVO S.A.S"

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
E S. D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :LUZ DORYS LUNA DURANGO
RADICADO :2018-01269

ASUNTO : SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

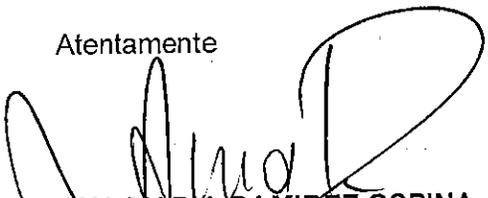
ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad y vecina del municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el fin de no dejar que se hagan ilusorias las pretensiones, me permito solicitar de manera respetuosa sea decretada la siguiente medida cautelar:

Embargo del inmueble distinguido con Matricula inmobiliaria N.º 029-32897 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Sopetran – Antioquia **EDIFICIO "TORRES DE LA ASUNCION SEGUNDA ETAPA P.H" APARTAMENTO N° 205 SEGUNDO PISO** de propiedad de la demandada **LUZ DORYS LUNA DURANGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43006030**.

Sírvase oficiar en tal sentido a la entidad competente, para que tome nota del embargo.

Agradezco señor juez acoger mis solicitudes.

Atentamente



ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
C.C.43.978.272
T.P.175.761 del C.S.J.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BELLO (ANT.)**

Bello, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2018-01269-00
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Luz Dorys Luna Durango
Asunto	Decreta medidas

Como l-as medidas cautelares solicitadas por la parte demandante reúne los requisitos señalados en los artículos 588 y 593 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **029-32897** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán (Ant.) y de propiedad de la demandada **Luz Dorys Luna Durango** identificada con C.C. 43.006.030.

Segundo: Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicada, para que inscriba el embargo siempre que el inmueble pertenezca a la afectada con la medida, y expida a costa del solicitante el certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a veinte (20) años, si fuere posible. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2018-01269-00
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Luz Dorys Luna Durango
Asunto	Decreta medidas
Oficio N°	5029

Señores

Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetrán (Ant.)

La ciudad

Le informo que por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

“Primero: Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 029-32897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán (Ant.) y de propiedad de la demandada Luz Dorys Luna Durango identificada con C.C. 43.006.030. Segundo: Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicada, para que inscriba el embargo siempre que el inmueble pertenezca a la afectada con la medida, y expida a costa del solicitante el certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a veinte (20) años, si fuere posible. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co